



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0010-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 28 de marzo del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna venezolana en su **Artículo 1**, consagra que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y que son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la autodeterminación nacional, ello en concordancia con el **Artículo 3**, constitucional, el cual establece que el Estado tiene como fines esenciales la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, así como la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo.

CONSIDERANDO

Que internacionalmente el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación de los pueblos se reconoce como el derecho de un estado a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno Revolucionario venezolano, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, siempre han demostrado una firme vocación de respeto a los derechos humanos y a la defensa de la democracia, en donde prevalece la soberanía popular en todas las acciones que puedan ejecutar los poderes constituidos, garantizando con ello la institucionalidad democrática consagrada en la Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la **Organización de Estados Americanos (OEA)**, **LUÍS ALMAGRO**, recurrentemente y atendiendo a los intereses del gobierno imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, ha pretendido intervenir en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, con la intención de derrocar el Gobierno Constitucional presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la **Organización de Estados Americanos (OEA)**, **LUÍS ALMAGRO**, apoyado por la ultraderecha fascista venezolana, quien tiene como objetivo lograr una intervención extranjera, continúa buscando todas las vías posibles para romper con el hilo constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando que en el país hay un régimen dictatorial que viola los derechos humanos, por lo que según su errado criterio, es necesario aplicar el *artículo 20* de la Carta Democrática Interamericana, lo cual representa una violación al derecho de libre autodeterminación de los pueblos en contra de todos los venezolanos y venezolanas.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar de manera categórica la injerencia del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), **LUÍS ALMAGRO**, quien señalando que en Venezuela hay un régimen dictatorial que viola los derechos humanos, insiste en aplicar el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, con la intención de derrocar el Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

SEGUNDO: Respalda a la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Doctora **DEL CY RODRÍGUEZ**, por todas las acciones que ha ejecutado en defensa de la soberanía de la patria, representando a Venezuela a nivel internacional y dejando claro que en el país existe una democracia sólida en donde se respetan los derechos humanos y todas las acciones del gobierno están ajustadas a la Carta Magna venezolana.

TERCERO: Exhortar a los organismos competentes para que realicen las investigaciones pertinentes en contra de los dirigentes antipatriotas de la ultraderecha fascista venezolana que están incitando una intervención extranjera, de manera que

se apliquen las penas a las que hubiere lugar por la comisión del delito de traición a la patria.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Presidente de la República y a la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Año **206º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria